



Asunción, 24 de junio de 2022

Señor Presidente,


Los presidentes de los gremios abajo firmantes se dirigen a usted, y por su intermedio a los demás honorables legisladores, a los efectos de remitir consideraciones en relación al proyecto de ley "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", en los siguientes términos:

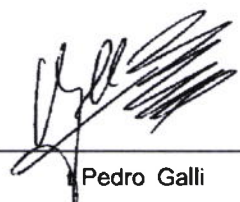
1. Nos parece auspicioso que se inicie un proceso de reforma de nuestra principal institución de seguridad interna. Nuestra Policía Nacional merece una atención especial en la agenda política y legislativa porque existe una demanda ciudadana de resultados.
2. El proyecto abarca aspectos fundamentales como el fortalecimiento institucional, valoración al mérito del personal policial, la mejora de las condiciones de trabajo del personal en materia de bienestar, una institución que de una buena vez sea hostil a la corrupción, transparencia a los procesos judiciales de asuntos internos, reforma de los mecanismos de acceso y ascenso en la carrera, entre otros.
3. Como gremios identificamos que la *seguridad* ocupa un sitio de alta preocupación entre nuestros asociados, y acompañamos la decisión política de reformar la norma que rige el funcionamiento de la institución aquí señalada, dentro del marco que la Constitución Nacional permite.

Así también queremos mencionar que estamos abiertos a participar de cualquier espacio de debate y colaboración que VE estime pertinente para ampliar estas consideraciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente agradeciendo su tiempo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

  
 P/A Alfred Fast  
 UGP

  
 Pedro Galli  
 ARP





*[Handwritten Signature]*  
P/A Ornel Larre  
CAP

*[Handwritten Signature]*  
César Jure  
CAPECO

*[Handwritten Signature]*  
Alfred Fast  
FECOPROD

A su Excelencia  
**Don Osear Salomón**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

INGRESADO  
27 JUN 2022  
H. CÁMARA DE SENADORES  
PRESIDENCIA  
*[Handwritten Signature]*  
Denisse Sánchez Silva  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO  
MESA DE ENTRADA  
27 JUN 2022  
H. CÁMARA  
DE SENADORES  
*[Handwritten Signature]*  
Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores



00000127

## COLEGIO DE ABOGADOS "Santa Rosa de Lima"

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial de Ñu Guazú-Luque.  
Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: colabogsrl@hotmail.com

Luque, 14 de junio de 2022.-

**SEÑOR:**

**OSCAR SALOMON, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores**

**PRESENTE:**

En nombre y representación del **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"** y demás Gremios de la gran familia policial, me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a objeto de solicitar tener a bien considerar los argumentos jurídicos esgrimidos por el Colegio, por cuyas razones se fundamentan, el pedido de rechazo y archivamiento del "**Proyecto de Reforma y Modernización de la Policía Nacional**", cuyo documento adjunto.

El pedido se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional.

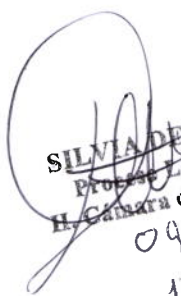
Así mismo, pongo a su conocimiento que el Colegio de Abogados, se encuentra a disposición de la Honorable Cámara para los fines que fueran pertinentes.

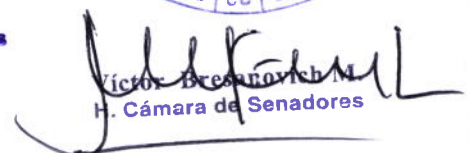
Esperando una respuesta favorable, hago propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi más distinguida consideración.-

  
**BEL CAÑETE MEZA**  
GRAL. INSP. @- ABOG.  
PRESIDENTE

  
**INGRESADO**  
**16 JUN 2022**  
H. CÁMARA DE SENADORES  
PRESIDENCIA  
**Genisse Sánchez-Silva**  
Cábinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

  
**RECIBIDO**  
MESA DE ENTRADA  
**16 JUN 2022**  
H. CÁMARA  
DE SENADORES

  
**SILVIA DELVALLE**  
Procurador Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
09:09  
17/06/22.

  
Víctor Crespo  
H. Cámara de Senadores



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

000002

*Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu. Guazú-Luque.*

*Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)*

### **RESULTADO DEL ESTUDIO PRELIMINAR DEL PROYECTO DE LEY DE "REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"**

Al tomar conocimiento del Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Paraguay, presentado por un grupo de Senadores en fecha 25 de mayo del corriente año, el **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"** convocó a una reunión a los representantes de varios gremios de la gran familia policial para poner a consideración y estudio, el proyecto de ley, para luego redactar los argumentos técnico-jurídicos, ya sea de apoyo o de rechazo, según lo que se observe de manera objetiva durante su estudio.

Debido a la complejidad del proyecto y en honor al tiempo, los representantes de los distintos gremios, resolvieron designar al mismo Colegio de Abogados como Coordinador de todo el proceso para completar el estudio del proyecto, luego poner a consideración de los gremios el resultado del análisis y finalmente, presentar el documento a donde corresponda, como así también, dar a publicidad para conocimiento de la ciudadanía en general.

Y cumpliendo con lo solicitado por los gremios, el Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima" presenta, en general, el resultado del estudio técnico-jurídico del Proyecto, en los siguientes términos:

Primeramente, cabe señalar que cualquier proyecto o modificación de la ley, debe tener una Exposición de Motivos en el que se exponen las razones por las que se redacta el texto legal y se justifican los objetivos que pretende alcanzar, aclarando que tanto las razones como las justificaciones deben ser objetivas, coherentes, pertinentes, transparentes y demostrables; y no antojadizas ni interesadas.



# Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000003

## 1- ANÁLISIS PRELIMINARES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Y en ese sentido, corresponde entonces, como primer punto, hacer unas sucintas consideraciones de la Exposición de Motivos del proyecto, que en el primer párrafo afirma, entre otras, que: ***"Más allá de los reconocibles avances en el fortalecimiento institucional, la Policía Nacional no ha logrado resultados satisfactorios debido a los problemas estructurales y a la corrupción interna que permea en los diferentes pilares institucionales"***

Y acá, la primera pregunta que surge es, ¿cómo se argumenta la afirmación de que la institución no ha logrado resultados satisfactorios?



Si por el contrario, a pesar de los insuficientes recursos con que cuenta, la Policía Nacional a lo largo de estos años ha demostrado con estadísticas los grandes y exitosos trabajos que ha realizado en cumplimiento de su sagrada misión constitucional para hacer frente al crimen organizado.

Además, en base a qué se afirma que la "falta de resultados satisfactorios" es ***debido a los problemas estructurales y a la corrupción interna que permea en los diferentes pilares institucionales?***

Es decir, en base a qué afirman los problemas estructurales, a qué se refieren? En base a qué se afirma la corrupción interna en los diferentes pilares institucionales? A quiénes consideran "los diferentes pilares"?

Cabe señalar en este punto, que la institución policial es la que más ha depurado sus filas para hacer frente a la corrupción interna.

En el segundo párrafo afirma: ***"Que un equipo de consultores multidisciplinario locales e internacionales, con el apoyo de***



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. Iro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000004

***actores del sector público y privado, evaluó durante dos años las necesidades de Seguridad en Paraguay..."***

Ante tal afirmación, en cuanto a ***un equipo de consultores multidisciplinario locales e internacionales***, surgen las interrogantes de: cuál fue ese equipo de Consultores? De qué disciplina eran? De dónde son? Están acreditados para hacer consultoría sobre seguridad pública en el Paraguay? Quién les contrato? Quién les pagó? Dónde y cuándo específicamente hicieron el trabajo? Dieron participación a la Policía Nacional y/o a la ciudadanía? Y por sobre todo, **dónde presentaron o dónde se encuentra el resultado de tal consultoría?**

Afirma además, que dicha consultoría se hizo ***con el apoyo de actores del sector público y privado***, por tanto, cabe preguntar, quiénes son aquellos actores que apoyaron, en qué sentido lo hicieron y dónde están los documentos que demuestran tal apoyo?

Consecuentemente, es necesario entonces que estas preguntas sean contestadas y si realmente existe el resultado documental de la consultoría, elevar a la Comandancia de la Policía Nacional para tomar las medidas correctivas que sean pertinentes, mientras se debate el proyecto.

En el séptimo párrafo afirma que: ***"... la penetración de los grupos como el EPP, PCC y CV, se debe, entre otras, a su habilidad para utilizar la corrupción para poner a sus servicios a miembros de instituciones estatales..."***

Entonces, si afirman que varios miembros de varias instituciones estatales son corruptos, esto incluye también a funcionarios de otras instituciones, y en consecuencia, cómo se garantiza que sólo con reformar la Ley Orgánica Policial se va a solucionar los problemas?

Pero independientemente a esto, es importante reiterar que estadísticamente, la Policía Nacional es la institución que más resultados ha obtenido en su lucha contra estas tres facciones criminales, es la que ha generado más bajas en sus respectivas






## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000005

filas, además, ha evitado secuestros y varios otros hechos punibles gracias a las intervenciones oportunas, como así mismo, ha realizado innumerables detenciones de sus miembros; y por sobre todo, vale la pena recordar que en sus inicios, el PCC por ejemplo, se dedicaba al asalto de cajeros automáticos, entre otras, para financiarse, y que tal actividad fue totalmente neutralizada de la mano de la Policía Nacional con la implementación del entintado de billetes en los cajeros y la detención de varios de sus líderes. Ni qué decir, los grandes logros obtenidos en la lucha contra el EPP, que muchas veces, lastimosamente fueron a costa de la vida de varios integrantes de la Policía Nacional.



Por tanto, afirmar hoy que los esfuerzos hechos por la Policía en esos aspectos no son suficientes, es un despropósito, cuando los números y las historias dicen lo contrario, entonces, en vez de menospreciar el trabajo realizado por los sufridos Policías, deberían estar proponiendo modificaciones de leyes que respalden su trabajo, en el sentido de brindarle todo el presupuesto para cumplir su misión y además, que mejoren sus ingresos, su calidad de vida y así logren el bienestar integral de él y su familia para de esa manera, exigirle con más coherencia el cumplimiento irrestricto de sus deberes y obligaciones y de esa manera, desalentar la corrupción en las filas policiales, y en las demás instituciones.

En cuanto al **crimen urbano que se menciona en el párrafo noveno**, (aunque no todos son crímenes), habría que realizar un análisis más objetivo, pues la coyuntura que lleva en aumento esos hechos, no es precisamente una culpa única ni exclusiva de la Policía Nacional, pues es bien sabido que una de las excusas (aunque no siempre es cierta) de los delincuentes, es la falta de empleo, por ejemplo, es decir, que es un problema social que debe ser abordado desde el Estado y a esto se suma, que el personal policial no está dotado de los elementos de persuasión ni de protección suficientes a la hora de poner orden en la sociedad, por lo que se puede afirmar que la solución no está solo en la "reforma de la Ley Orgánica Policial", pues, sin política social



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000006

ni reformas serias del propio Estado, no será fácil acabar con la criminalidad.

En el párrafo once de la Exposición de Motivos afirman que: **"... una serie de factores se combinan para hacer de la Policía Nacional particularmente permeable a la corrupción. Para empezar, la formación resulta inadecuada e insuficiente..."**

Sin embargo, cabe señalar que la Policía Nacional del Paraguay es una de las instituciones más reconocidas en cuestiones académicas bajo el liderazgo del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL- (ISEPOL) creado por Ley Nº 2.946/06 y que funciona en estricto cumplimiento de la Ley que la regula, como así también, la Ley Nº 4.995/13 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y de la Ley Nº 2.072/03 de Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

Sumado a estos, cabe preguntar, cómo un equipo de consultores que no sabemos quiénes son, pueden afirmar que la **formación policial inadecuada e insuficiente hace particularmente permeable a la corrupción**, siendo que varios de nuestros Docentes fueron y siguen siendo, los más reconocidos académicos e intelectuales (muchos de ellos también políticos) del Paraguay, como ser:

**Dr. Euclides Acevedo** (Ex Diputado, Ex Ministro de Industria y Comercio, Ex Ministro del Interior, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, y actual Pre candidato nada más que a la Presidencia de la República del Paraguay), **Dr. Horacio Galeano Perrone** (varias veces Ministros de distintas carteras del Estado, de las cuales, 3 veces fue Ministro de Educación, Ex Asesor de varios gobiernos, entre otros cargos de relevancia a nivel académico y del Estado), **Dr. Hugo Estigarribia** (Ex Convencional Constituyente y Ex Senador, Constitucionalista y Consejero de la Federación Interamericana de Abogados), **Dr. Carlos Ortiz Barrios** (Ex Juez de Sentencia y ex Miembro del Tribunal de Apelación-Penal, recientemente jubilado del Poder Judicial), **Dr. Emiliano Rolón** (Ex Juez de Sentencia y actual Miembro de la Cámara de





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

*Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofc. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.*

*Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)*

000007

Apelaciones-Penal y que fue Postulante para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia), Dr. Antonio Fretes (Actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia), Dra. Blanca Gorostiaga (Camarista), Dra. Lourdes de Velázquez (Camarista), Dr. Manuel Sehilfidi (Juez), Dr. Blas Imas (Ex Fiscal y actual Juez de Sentencia), Dra. Zunilda Alfonzo (reconocida Docente universitaria), Irma Alfonzo de Bogarín (Ex Jueza +), Dr. Rubén Candia Amarilla, Ex Fiscal General del Estado y Ex Ministro de Justicia y Trabajo), Dr. Expidio Palacios (Director Financiero de la Fiscalía General del Estado), Dr. Hugo Cañiza (Ex Director Jurídico de MADES), Dr. David Galeano Oliveira (Fundador y Presidente del Ateneo de Cultura y Lengua Guaraní), entre otros célebres y respetados docentes, sin mencionar siquiera a los grandes científicos de la Policía Nacional que enseñaron y siguen enseñando en el ISEPOL e incluso en varias universidades nacionales e internacionales!

Y, por tanto, sólo nos queda solidarizarnos con estos y otros grandes Docentes y exponentes de la formación, capacitación y especialización policial que fueron señalados, como que no cumplieron sus roles y que con eso, han facilitado que la corrupción haya permeado en la gran Policía Nacional.

Finalmente, con este sencillo análisis de la Exposición de Motivos, ya podemos afirmar, **que no existen las razones ni las justificaciones para que nuestra Ley Orgánica sea reformada.**





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. Iro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com) 000008

### **2- ) ANÁLISIS PRELIMINARES DEL PROYECTO EN GENERAL**

Como segundo punto, cabe analizar el proyecto de ley en general, considerando su legitimidad, su legalidad y si lo que se pretende modificar, especialmente en lo que concierne al Mando, está o no acorde a la Constitución Nacional.

En primer término hay que verificar razonable y objetivamente si la eventual concreción de la reforma, se contrapone o no a las disposiciones constitucionales y legales.

En ese sentido, cabe señalar que:

- Conforme al análisis estrictamente jurídico, se puede inferir que de concretarse la reforma, varias de las atribuciones del Comando institucional se transferiría a la persona del Ministro del Interior (ver Art. 30, 31, 33, 34, 35, 40, 118, 154, 158, 161, 162, 166, 176, 180, 182, 184, 186, 187, 199, 200, 202, 203, 226, 242, 243 y 245, entre otros, de la Ley 222/93 y 5.757/16), sin entrar a detallar los efectos de los demás artículos que se pretende modificar.
- Y consecuentemente, cabe verificar objetivamente entonces, si esta pretensión responde o no a las disposiciones constitucionales y legales.

Y para lo cual, es necesario interpretar primeramente el Artículo 175 de la C.N., luego o paralelamente, analizar las disposiciones, que sean pertinentes, de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y finalmente, analizar el proyecto de reforma presentado.

En ese contexto, el **Artículo 175 de la Constitución Nacional establece que:** *"La Policía Nacional es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargada de la seguridad interna de la Nación."*





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colahogsrl@hotmail.com](mailto:colahogsrl@hotmail.com)

000009

*Dentro del marco de esta Constitución y de las leyes, tiene la misión de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes; ocuparse de la prevención de los delitos; ejecutar los mandatos de la autoridad competente y, bajo dirección judicial, investigar los delitos. La ley reglamentará su organización y sus atribuciones.*

*El mando de la Policía Nacional será ejercido por un oficial superior de su cuadro permanente. Los policías en servicio activo no podrán afiliarse a partido o a movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política.*

*La creación de cuerpos de policía independientes podrá ser establecida por ley, la cual fijará sus atribuciones y respectivas competencias, en el ámbito municipal y en el de los otros poderes del Estado"*

Del texto, solamente amerita interpretar para dilucidar esta cuestión, parte del primer, segundo y tercer párrafo.

**Primer párrafo del Art. 175 C.N.:** establece que su organización es de carácter permanente, lo que significa que no solamente es para siempre en el tiempo sino además, en el ámbito de su funcionamiento y administración, es decir, que no se puede disolver ni disgregar su organización, que a su vez conlleva la administración y funcionamiento de todas sus dependencias.

Siguiendo con la interpretación, la frase: "*en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo*", esto lógicamente significa que la Policía Nacional depende del Poder Ejecutivo, cuya interpretación se fundamenta, considerando que el **Artículo 172 de la Constitución Nacional** establece expresamente que la Policía Nacional, en forma exclusiva integra la Fuerza Pública, conjuntamente con las Fuerzas Militares, y más aún, teniendo en consideración que el **Artículo 238, Núm. 9 de la misma Constitución Nacional**, establece que es atribución del Señor Presidente de la República, la de nombrar y remover a los





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsr1@hotmail.com](mailto:colabogsr1@hotmail.com)

000010

Comandantes de la Fuerza Pública, y además, este mismo artículo establece que por sí, el Presidente de la República provee los grados en todas las armas, hasta el grado de Teniente Coronel o sus equivalentes y, con acuerdo del Senado, los grados superiores. Por tanto, no queda dudas que la Policía Nacional *jerárquicamente depende del órgano del Poder Ejecutivo.*

Segundo párrafo del Art. 175 de la C.N.: establece: "*La ley reglamentará su organización y sus atribuciones*", y tal disposición constitucional fue precisamente cumplida con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", que en su:

Artículo 1° reza: "*Esta Ley establece la Organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República*"

Artículo 2° reza: "*La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional jerarquizada...*"

Artículo 3° reza: "*La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales...*", y,

En su Artículo 5° precisamente reza: "*La Policía Nacional dependerá jerárquicamente del Poder Ejecutivo con el que se vinculará por medio del Ministerio del Interior*", y este último artículo es el que dispone cuál es el carácter y el límite de la relación existente entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.

Tercer párrafo del Art. 175 de la C.N.: expresa que "*El mando de la Policía Nacional será ejercido por un oficial superior de su cuadro permanente*", lo que significa que por mandato constitucional, el mando de la Policía Nacional no puede recaer en otra persona que no sea un Oficial Superior de la institución policial.

La disposición es tan clara, pero para que no haya ninguna duda, cabe transcribir textualmente las expresiones del célebre



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofc. Iro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsri@hotmail.com](mailto:colabogsri@hotmail.com)

000011

Jurista, Catedrático y Constituyente, Dr. Óscar Paciello, que precisamente sobre el MANDO DE LA POLICÍA NACIONAL expuso, en ocasión de redactar el Art. 175 durante la Convención Nacional Constituyente:

*"Ciudadano Presidente, luego de este largo debate, creo que debemos clarificar un poco los puntos de vista.*

*En primer término, ciudadano Presidente, aquí al consagrar una transformación radical del Estado paraguayo, al que lo calificamos como Estado democrático de derecho, está dicho que también debemos barrer de la faz de la tierra paraguaya esa imagen sórdida, siniestra y miserable que tenían los organismos de seguridad. Por eso, ciudadano Presidente, estamos creando, a través de la Propuesta de la Comisión Redactora, un organismo técnico altamente calificado, que no puede sino estar al servicio de la democracia.*

*A ese organismo de carácter nacional, que va a permitir la desaparición en nuestras campañas de los temidos Sargentos de Compañía y alguna Gendarmería y Alcaldía miserable, estamos nosotros confiando las funciones normales de todo cuerpo policial, cuales son la preservación del orden público, establecido en la ley, tarea no menuda, pero que debe ser cumplida con solvencia y calificación profesional y técnica. **NO ES CUALQUIERA QUE PUEDE SER POLICÍA, Y ESO DEBE QUEDAR BIEN CLARO. POR ESO NOSOTROS PONEMOS QUE EL MANDO DE LA POLICÍA NACIONAL SERÁ EJERCIDO POR UN OFICIAL SUPERIOR DE SU CUADRO PERMANENTE. NO PUEDE SER UN IMPROVISADO, SEA DEL GREMIO PROFESIONAL QUE FUERA, NI UN ABOGADO, NI UN MILITAR, NI NADIE, SOLAMENTE UN POLICÍA Y UN POLICÍA DE CARRERA...**"*

Por tanto, viendo este fundamento del propio redactor del Art. 175 de la Constitución Nacional, no quedan dudas de que ¡EL MANDO DE LA POLICÍA NACIONAL NO DEBE SER EJERCIDO POR PERSONA QUE NO SEA UN OFICIAL SUPERIOR DE SU CUADRO PERMANENTE!



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

000012

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

Además, esta disposición constitucional se reglamenta en el Artículo 128 de la Ley 222/93 que reza: "El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad", y además, el Artículo 129 de la misma ley reza: "La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos"

Así mismo, vemos en el **Artículo 150 que: "El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional, se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional."** y en el **Artículo 153 establece que:** "Son atribuciones del Comandante de la Policía Nacional:

1. Representar y administrar la institución.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las Leyes y los reglamentos que se relacionen con la función policial.
3. Crear o suprimir dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y establecer sus funciones.
4. Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil, conforme a las disposiciones legales.
5. Dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.
6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.
7. Conferir los grados y ascensos del personal Conscripto.
8. Elevar anualmente el proyecto del presupuesto y la memoria de la institución.
9. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias.
10. Autorizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las Leyes que rigen la materia.





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

*Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.*

*Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)*

000013

**11. Proponer grados "Honoris Causa" de conformidad al reglamento.**

**12. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales.**

**13. Ejercer otras funciones que no están enunciadas expresamente en este Capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta Ley.**

Con todos estos textos constitucionales y legales interpretados y transcritos, no caben dudas de que la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" fue promulgada conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, es decir, es la ley que la reglamenta.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que conforme al proyecto en estudio, varias atribuciones del Comandante de la Policía Nacional pretende pasar al Ministro del Interior (en cuya persona, hoy confiamos plenamente), pero su mandato al igual que del Comandante, es atemporal.

Y además, es importante aclarar que precisamente, el último Ministro del Interior fue destituido por sospecha de tener vínculos con delincuentes, entonces, qué garantía existe en que en el futuro no se pueda tener a un Ministro que no responda a los fines del Estado y que bajo un gobierno cualquiera pueda socavar a la Policía Nacional bajo otros intereses?

Pues, cómo un personal policial podría investigar a un delincuente que tenga nexos con el Ministro del Interior siendo que de éste último dependerá sus nombramientos, ascensos, sanciones, etc?

Por tanto, cabe analizar también, cuáles son las atribuciones y/o competencias constitucionales y legales del Ministro o del Ministerio del Interior actualmente, y entonces, nos avocamos primeramente a buscar su marco normativo, pues, la Constitución Nacional cuando se refiere a **LOS MINISTROS Y al CONSEJO DE**





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000014

MINISTROS, en su Artículo 240 - DE LAS FUNCIONES, reza: *"La dirección y la gestión de los negocios públicos están confiadas a los ministros del Poder Ejecutivo, cuyo número y funciones serán determinados por la ley. En caso de ausencia temporal de uno de ellos, lo sustituirá uno de los viceministros del ramo"*

Sin embargo, a pesar de esta exigencia constitucional, NO ENCONTRAMOS LA LEY QUE HAYA CREADO EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LÓGICAMENTE, LA LEY QUE HAYA ESTABLECIDO SUS FUNCIONES.

Ahora bien, encontramos el Decreto N° 242/2018, del 13 de setiembre de 2.018, que establece la nueva estructura orgánica y funcional del Ministerio del Interior y que en su Art. 2° reza: "El Ministerio del Interior tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas a través de sus dependencias y reparticiones establecidas en la Estructura Orgánica prevista en el presente Decreto y en las disposiciones determinadas por la máxima Autoridad:

a) *Estudiar, proponer y, una vez aprobadas, poner en ejecución las políticas públicas en materia de Seguridad, Asuntos Políticos, Población y Migraciones, en coordinación con los organismos competentes, de conformidad con los Artículos 6°, 9°, 41, 117, 176 y 177 de la Constitución Nacional;*

b) *Ejercer la conducción política del esfuerzo nacional de policía y coordinar el accionar de los organismos y fuerzas entre sí, dentro de los alcances de la Ley N° 1337/99 "De Defensa Nacional y de Seguridad Interna";*

c) *Promover y coordinar la participación de las diferentes instituciones y organismos que conforman el Sistema Nacional de Emergencias 911;*

d) *Coordinar las acciones de los distintos organismos encargados de la inteligencia policial, con la Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI) y formar parte del Consejo Nacional de Inteligencia, dentro del marco establecido por la Constitución Nacional y las leyes;*





## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000015

e) Atender y considerar el ordenamiento territorial de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a los planes del Gobierno Nacional;

f) Proponer y colaborar en la definición física y técnica de los territorios administrativos del país, tales como los departamentos y los municipios;

g) Coordinar las acciones de los Gobiernos Departamentales y Municipales con las del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al ejercicio de la misión institucional;

h) Garantizar la gobernabilidad democrática a través del fortalecimiento de la calidad y capacidad de gestión de los Municipios, y la intervención ante situaciones de conflicto, denuncias o irregularidades;

i) Asegurar la identificación y documentación de la totalidad de los habitantes de la República de los inclusive de los paraguayos residentes en el exterior;

j) Servir de nexo entre las entidades autónomas y descentralizadas que se vinculan con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, en lo que se refiere al ejercicio de la misión institucional;

k) Monitorear el crecimiento institucional de la Policía Nacional en materia de inversiones;

l) Monitorear a la Policía Nacional en lo que respecta a su funcionamiento, así como la implementación de sus planes;

m) Participar junto a las instancias policiales en la planificación y coordinación de aquellos operativos que por razones de índole política, trascendencia o nivel de riesgo; requieran especial atención por parte del Ministerio del Interior;

n) Ejercer el control de la gestión y administración de la Policía Nacional y el desempeño de sus miembros;

### **Significado:**

**Control:** según el DRAE es: Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación.



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

000016

*Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.*

*Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)*

**El control de gestión:** es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la dirección o gobierno corporativo.

*o) Analizar las necesidades de la Policía Nacional en términos de inversiones, bienes y servicios, compatibilizar las demandas con la disponibilidad presupuestaria y asesorar a la Policía Nacional en la elaboración de sus programas de acción e inversión;*

*p) Evaluar los resultados de las estadísticas sobre seguridad y convivencia ciudadana, su evolución y proyecciones, y realizar análisis más detallados de entenderlo necesario;*

*q) Evaluar situaciones conflictivas de carácter social y sugerir posibles cursos de acción;*

*r) Afianzar la relación entre la Sociedad Civil y el Gobierno Nacional en temas atinentes a la seguridad ciudadana y la gobernabilidad;*

*s) Desarrollar vínculos con organismos internacionales y otros países en relación a temas vinculados a seguridad ciudadana y gobernabilidad;*

*t) Participar y asumir compromisos ante instancias regionales e internacionales en temas vinculados a seguridad ciudadana y gobernabilidad;*

*u) Desarrollar una política de comunicación interna y externa, así como de rendición de cuentas, orientada a reforzar la gestión institucional en materia de seguridad ciudadana y gobernabilidad;*

*v) Proponer y desarrollar políticas institucionales orientadas a promover el respeto y la protección de los derechos humanos en el ámbito del Ministerio del Interior y la Policía Nacional;*

*w) Desarrollar estrategias orientadas a la transparencia y la anticorrupción a nivel del Ministerio del Interior y la Policía Nacional;*

*x) Preparar y proponer el anteproyecto de su presupuesto y, una vez aprobado, ejecutarlo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;*



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

000017

*y) Acompañar el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Policía Nacional, de modo a ajustar a los lineamientos establecidos para el efecto;*

*z) Participar en las instancias establecidas por el ordenamiento legal vigente;*

*aa) Autoridad de aplicación de la Ley 5375/2014 "Que modifica varios artículos de la Ley n° 1.431/1999 "Que regula la organización de los cuerpos de Bomberos voluntarios del Paraguay" y de instancia obligatoria en las relaciones del Estado con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos; y*

*bb) Tener representación ante el Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)."*



Como se ve, en ninguna parte del Decreto que establece las funciones y competencias del Ministerio (ni del Ministro) del Interior ni mucho menos en la Constitución Nacional ni en la ley, figura que el Ministro o el Ministerio del Interior tenga las atribuciones y/o competencias para arrogarse las funciones que constitucionalmente le corresponde al Comandante de la Policía Nacional.-

Y por tanto, es un despropósito pretender siquiera, que un Ministerio del Interior creado por Decreto del Poder Ejecutivo (no por ley), pueda someter a un órgano constitucional como es la Policía Nacional, aclarando además, que por si acaso el Ministerio del Interior haya sido creado por ley, aun así, no podría someter a la Policía Nacional, arrogándose el mando de su Comandante, que es de rango constitucional.

Y para, mejor claridad, es importante también traer a colación el Artículo 137 de la Constitución Nacional que establece **LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION** en estos términos: *"La ley suprema de la República es la Constitución. Ésta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el*



## **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrk@hotmail.com](mailto:colabogsrk@hotmail.com)

000018

*Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley. Esta Constitución no perderá su validez si dejara de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone. Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución*

Es decir, que no existen sustentos constitucionales ni legales que avalen tal pretensión, y si aun así prosperare este proyecto, se estaría violando lo establecido en este artículo, lo que obligará a **que el resultado de esta pretensión (si se concretara) sea sometida al control de constitucionalidad**, cuya autoridad constitucional, más temprano que tarde declarará, que las disposiciones o actos que contraríen el dispositivo constitucional, son susceptibles de ser declaradas inconstitucionales a raíz de la invalidez jurídica que la propia Carta Magna les endilga como inherente a su origen, contenido o efecto.-

Por tanto, para evitar cualquier quebrantamiento del orden Constitucional, el Colegio de Abogados, en representación de los demás Gremios de la gran familia policial, exigimos que este proyecto sea archivado, pues ningún argumento de facto puede estar por sobre lo establecido en la Carta Magna, y por imperio de ésta, la representación y administración de la Policía Nacional en todos los aspectos, no deben ser transferidas a ninguna otra persona u órgano, tal como se pretende en este proyecto de reforma.

Y por último, es importante comunicar que el Colegio de Abogados, se pone a disposición para trabajar por un proyecto de modificación que realmente sea pertinente para la Policía



# **Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima"**

*Dirección: Avenida del Cadete esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial  
Ñu Guazú-Luque.*

*Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)*

000019

Nacional y para la ciudadanía, y que esté acorde con la  
Constitución Nacional.-

Atentamente.-

**COLEGIO DE ABOGADOS "SANTA ROSA DE LIMA"**





# Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima" Dirección: Avenida del Cadete

esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial de Ñu Guazú-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

## ACTA Nº 1/22

En la ciudad de Luque, a los un día del mes de Junio del año 2.022, siendo a las 09:00 horas, se reúnen en el local del Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima", sito en la Avenida del Cadete y Francisco Peña de la ciudad de Luque, dándose inicio a la reunión convocada por la Comisión Directiva del Colegio de Abogados, con la participación de los distintos Gremios de Policías del Paraguay, entre ellos, los Clubes, Asociaciones, Círculos, entre otros; y otros Gremios de Abogados; a fin de analizar los Proyectos de ley que se habían presentado en ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Seguidamente, y después de un largo debate se resolvió elegir a representantes de cada Gremio que tendrán a su cargo el estudio, en particular, de los Proyectos y el seguimiento de las gestiones en las distintas Comisiones de ambas cámaras, bajo la coordinación del Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima", cuyos nombres a continuación se detallan:

1. Teófilo Benítez Vera, ASPREC 0985-995968
2. Miguel Ángel Mandrucci 987035, 0984-584709
3. Federico Acuña
4. Susela Polanco <sup>Jurado</sup> de Barroeta 695/67, 0976932537
5. Bonifacio Encina C.T. 870.081- 0983610741
6. Grimaldo Prats 0982.544-532
7. Mario Quiñones 0985 23931
8. Alberto Bonetto A
9. ~~Castro~~
10. Gorgonio Díaz 0981221717

Finalmente, se resuelve que el resultado del trabajo del grupo será presentado en una próxima reunión, a ser convocada por la Comisión Directiva del Colegio de Abogados.





000021 *PA*

# Colegio de Abogados "Santa Rosa de Lima" Dirección: Avenida del Cadete

esq. Ofic. 1ro. Francisco Peña, Villa Policial de Ñu Guazi-Luque.

Teléfonos: (0981)598.713 - (0971) 135.001 - Correo electrónico: [colabogsrl@hotmail.com](mailto:colabogsrl@hotmail.com)

No, habiendo nada que tratar, se levanta la sesión, siendo las once y treinta horas, firmando al pie, todos los presentes.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
VIGENCIA A. *[Handwritten]*  
Abogada, Notaria - Escriba Pública  
Matricula C.S.J. N° 48.683

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Abogado  
Mat. N° 41.899

*[Handwritten signature]*  
Abogado  
Mat. N° 49.028

*[Handwritten signature]*  
Gorgonio Cáceres Peña  
Abogado  
Mat. C.S.J. 50.244



*[Handwritten signature]*  
Abogado  
Mat. N° 47.256

*[Handwritten signature]*  
Prof. Abog. Froilan Delvalle Rios  
Mat. C.S.J. N° 5843

*[Handwritten signature]*  
Abg. Flaminio Franco Lopez  
Matricula C.S.J. N° 47.256

*[Handwritten signature]*  
Abg. Esteban

*[Handwritten signature]*  
Abogado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*